1782

CDSFVC

06 NOV 2017

Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 22 MAR 2017

EL CONCEJO DELIBERANTE, SANCIONA LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el sentido de circulación vehicular de las siguientes arterias, ubicadas en el Barrio Achachay de esta Ciudad, las que quedarán establecidas de la siguiente manera:

a) Calle Nueva Escocia o Raúl Madueño entre Avenida Enrique Ocampo y Calle Doctor Francisco Figueroa: Doble Circulación de Sur a Norte y de Norte a Sur.

b) Calle Romualdo Ardizzone entre calle Doctor Tomás Vergara y Avenida Antonio del Pino (ubicada al Oeste de Calle Benedicto Ruzo): Doble Circulación de Sur a Norte y de Norte a Sur.

C) Calle Doctor R. Navarro desde calle Agrede de Vergara hacia el oeste hasta calle J. Ambrosseti: Doble Circulación de Sur a Norte y de Norte a Sur.

A tales efectos señalícese en los lugares indicados conforme lo establecido en éste artículo.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la colocación de espejos convexos en las intersecciones de calles Doctor Navarro y Avenida Francisco Latzina; Francisco Figueroa y Avenida Francisco Latzina; y General Roca y Avenida Francisco Latzina. Todo ello a fin de facilitar la visión de los automovilistas que intenten sobrepasar la calzada.

1782 06 NOV 20

GDSFVC

Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTÍCULO 3°.- Dispónese la colocación de señales de tránsito indicativas de prohibido avanzar "contra mano", en la calle Doctor Ramón Navarro, entre Avenida Francisco Latzina y calle Domingo Agrede de Vergara, con orientación hacia el punto cardinal Este.

ARTÍCULO 4°.- Señalícese correctamente el sentido de circulación de la calle Domingo Agrede de Vergara, ubicada a una cuadra paralela al oeste de Avenida Latzina, debiendo la cartelería vertical consignar "de Sur a Norte" desde Avenida Antonio del Pino hacia Avenida Enrique Ocampo.

ARTÍCULO 5°.- Colóquese en distintos puntos del cuadrante señalado en el Artículo 1°, señales verticales indicando el sentido de circulación de las calles y carteles de "prohibido avanzar" en arterias contra el sentido de circulación.

ARTÍCULO 6°.- Sugiérase al Departamento Ejecutivo Municipal que adopte las medidas necesarias para una correcta señalización de seguridad vehicular en las arterias del sector recientemente asfaltadas.

ARTÍCULO 7°.- El gasto emergente será imputado al presupuesto general de gastos y recursos correspondientes.

1782

06 NOV 2017

CDSFVC

Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca

ARTÍCULO 8°.-Comuníquese a Intendencia, insértese en los Registros Oficiales del Departamento Ejecutivo y Concejo Deliberante, publíquese y ARCHIVESE.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil dieciocho.

O R D E N A N Z A N° 6979 18
Expte. C.D. N° 3516-Z-17
Autor: Nicolás Zavaleta.

CARLOS FEDERICO GEREZ
SECRETARIO PARLAMENTARIO
CONCEJO DELIBERANTE DE S.F.V. DE CATAMARCA

MAURICIO VARELA
VICE PRESIDENTE 1°
CONCEJO DELIBERANTE DE S.F.V. DE CATAMARCA

Municipalidad de la Ciudad
De San Fdo. Del Valle de Catamarca

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 06 NOV 2018

DECRETO S.GC. N° 1782 Expte.N°02935-C-18

VISTO:

La Ordenanza N°6979/18, sancionada por el Concejo Deliberante en la Tercera Sesión Ordinaria , a los Veintidós días del mes de Marzo del año Dos Mil Dieciocho;

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada Ordenanza dispone la modificación del sentido de circulación vehicular de las calles del B° Achachay y se realicen las obras de señalización y colocación de cartelería correspondientes.

Que a fs.07, de la Administración de Señalización Urbana, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, informa que no existe impedimento, ni objeción alguna para la promulgación de la citada Ordenanza, con la salvedad del Articulo1° inc.c) en la que debería corregirse el sentido de circulación vehicular debiendo decir de Este a Oeste y de Oeste a Este.

Que en razón de las facultades conferidas por la Art.59° y Art.71° de la carta Orgánica Municipal, corresponde la emisión del presente acto administrativo.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°).- TENGASE por promulgada la Ordenanza N° 6979 sancionada por el Concejo ---------- Deliberante con fecha 22 de Marzo de 2018.-

ARTICULO 2°).- COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal Archívese.- ----------

ES COPIA:

FDO.: LIC. RAUL A. JALIL
Intendente Municipal
DR.NESTOR HERNAN MARTEL
Secretario de Gobierno y Coordinación

COPIA FIEL DEL ORIGINAL
BOLETIN MUNICIPAL

MIREYA DEL V. PEREA
JEFE DPTO. MESA DE EE. y SS.
SECRETARIA DE GOBIERNO Y COORDINACION
MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA